



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000185-2025-MDP/A [59827 - 11]

VISTO:

- Resolución Gerencial N° 34-2025-MDP/GDS [59827-5];
- Informe N° 836-2025-MDP/GDS [59827-7];
- Informe Legal N° 491-2025-MDP/OGAJ [59827-9];
- Informe N° 310-2025-MDP/GM [59827-10];

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Lineamientos de Organización del Estado" y sus modificatorias Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, conforme al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades están facultadas para promover y desarrollar programas de apoyo a la educación inicial, primaria y secundaria, en coordinación con el sector Educación;

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel ha suscrito el Convenio N.° 001-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL Chiclayo, cuyo objeto es articular acciones de cooperación entre ambas instituciones para implementar los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI en beneficio de la niñez del distrito;

Que, con Resolución Gerencial N° 34-2025-MDP/GDS [59827-5] de fecha 26 de setiembre de 2025, aprobó la incorporación de una Coordinadora de PRONOEI en la planilla de promotoras, precisando que se trata de una medida derivada del convenio suscrito, no de una nueva contratación o creación de cargo, sino del cumplimiento de un compromiso institucional ya asumido;

Que, mediante Informe N° 836-2025-MDP/GDS [59827-7] de fecha 09 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social propone asignar formalmente a la Prof. María Elsa Cobeñas Silva como Coordinadora de los PRONOEI Municipales del distrito de Pimentel, para el periodo restante del convenio (hasta el 31 de enero de 2026);

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000185-2025-MDP/A [59827 - 11]

Que, con Informe Legal N° 491-2025-MDP/OGAJ [59827-9] de fecha 09 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía Asignando a la Prof. MARÍA ELSA COBEÑAS SILVA, identificada con DNI N° 16592296, como COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL – PRONOEI MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PIMENTEL, con vigencia hasta el 31 de enero de 2026, conforme a lo establecido en la Resolución Gerencial N° 34-2025-MDP/GDS y el Convenio N.º 001-2024-GR.LAMB/GRED–UGEL Chiclayo y de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 836-2025-MDP/GDS [59827-7] de fecha 09 de octubre del 2025;

Que, con Informe N° 310-2025-MDP/GM [59827-10] de fecha 10 de octubre de 2025, la Gerente Municipal deriva el expediente al despacho de Alcaldía a fin de que en su calidad de Titular de la Entidad emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de emitir el acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Asignar a la señora MARÍA ELSA COBEÑAS SILVA, identificada con DNI N.º 16592296, como COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL – PRONOEI MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PIMENTEL, con vigencia hasta el 31 de enero de 2026, conforme a lo establecido en la Resolución Gerencial N.º 000034-2025-MDP/GDS y el Convenio N° 001-2024-GR.LAMB/GRED–UGEL Chiclayo y de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 836-2025-MDP/GDS [59827-7] de fecha 09 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 10/10/2025 - 12:28:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
10-10-2025 / 12:05:38



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000185-2025-MDP/A [59827 - 11]

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
10-10-2025 / 12:07:08
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
10-10-2025 / 12:07:46
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
10-10-2025 / 12:22:37